



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número **630014003008-2023-00016-00**. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 31 de enero de 2023

Sonia Edit Mejia Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: ALONSO MUÑOZ OSORIO

DEMANDADOS: LIBARDO RESTREPO ALARCÓN
LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ

RADICACIÓN: 630014003008-2023-00016-00

Habiendo correspondido a este Juzgado por reparto, la presente demanda para trámite de proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por ALONSO MUÑOZ OSORIO por intermedio de Apoderado Judicial, en contra de LIBARDO RESTREPO ALARCÓN y LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ, radicada bajo la partida 630014003008-2023-00016-00, entra el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la misma.

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia lo siguiente:

1. En el contrato de arrendamiento acercado con la demanda, no se determina de manera clara y precisa la identificación del bien con su número de matrícula inmobiliaria y nomenclatura completa conforme al certificado de tradición; por lo que es necesario que se allegue un documento (contrato) que cumpla con tales especificaciones de modo que no pueda confundirse con otro al momento de ordenar la restitución del inmueble si a ello hubiere lugar.
2. Debe remitir documento idóneo donde consten los linderos del inmueble objeto de la demanda, toda vez que ello se constituye en un requisito exigido por el artículo 83 Del C.G.P.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuáles documentos están en poder del demandado a fin de que



éste los aporte cuando se pronuncie sobre la demanda en el evento de que lo haga.

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece. -

Finalmente, se requiere que la subsanación se presente en una demanda integrada es decir en un solo escrito formato pdf.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTIA** fue promovida mediante apoderado judicial por ALONSO MUÑOZ OSORIO por intermedio de Apoderado Judicial, en contra de LIBARDO RESTREPO ALARCÓN y LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: SE REQUIERE que la subsanación se presente en una demanda integrada es decir en un solo escrito formato pdf.

CUARTO: SE RECONOCE personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ para actuar en representación de la parte actora, con las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbbdf8d0cabadd6798fd292935b7e4434a8a0a7a2b312802fb1cd3fa449d68**

Documento generado en 31/01/2023 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>